



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 151 -2017-MPJB

Jorge Basadre,

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; las provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 846-2017-GDSSP-GM-A/MPJB, la Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos requiere la habilitación de fondos por encargo interno por la suma de S/ 600.00 soles, para atender el servicio de Courier, pasajes a la ciudad de Tacna (ida y vuelta) y algunos imprevistos en el transcurso de las actividades del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)

Que, con el Informe N° 510-2017-SGL-GAF-GM-A/MPJB, la encargada de la Sub Gerencia de Logística señala que siendo los gastos menores a 8 UIT (...) que estando a la Norma de Contrataciones del Estado, las exigencias de la Unidad Orgánica solicitante y la condición establecida por el único proveedor que brinda el servicio mencionado anteriormente y que tiene como condición de pago contra entrega, diferente a la que se sigue en las contrataciones (notificación de orden de servicios) en consecuencia, el mercado no cuenta con un proveedor que acepte las condiciones contractuales y forma de pago que propone la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, que conforme a la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/ en su artículo 40.1 señala "Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de **encargo** a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de objetivos institucionales, a las condiciones de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces..." (...) concluyendo que de lo anteriormente señalado resulta procedente la delegación al funcionario que ejecute el gasto para los tramites de los envíos a por Courier, pasajes de viaje a la ciudad de Tacna ida y retorno y algunos imprevistos en el transcurso de las actividades de "Sistema de focalización de Hogares (SISFOH) –SIS- Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, por la suma de S/ 600.00 (Seiscientos con 001/100 soles).

Que, por medio por medio del Informe N°438-2017-GAF-GM-A/MPJB, el encargado de la Gerencia de Administración y Finanzas, señala que el artículo N° 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 señala en su punto 40.1 "Puede utilizarse excepcionalmente la modalidad de **encargo** a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de objetivos institucionales, a las condiciones de ciertas tareas y trabajos o restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe de órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces...". Indicando que es procedente la delegación al funcionarios que ejecute el gasto.

Que, por medio del Informe N° 995-2017-OPP-GM/MPJB, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la certificación presupuestal conforme a la siguiente estructura presupuestal: Actividad: Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH); Secuencia Funcional:





0074; Fuente de Financiamiento/Rubro:1:00; Recursos Ordinarios; Presupuesto Asignado : S/ 600.00 soles.

Que, las siguientes normas como la Directiva 001-2007-Ef/77.15 "Directiva General de Tesorería", aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15, establece en su artículo 40, numeral 40.1 Encargo Interno: "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales no pueden ser efectuados de manera por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces(..) d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces(...) y asimismo las modificaciones adicionales a la Directiva General de Tesorería, como la Resolución Directoral N° 036 – 2010-EF/77.15;

Que, la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, tiene reglamentado en la Directiva N° 003-2015-MPJB" Directiva de Normas y Procedimientos, el otorgamiento de cargos internos al personal de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre", Aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 083-2015-MPJB, de aplicación a todas las Unidades Orgánicas, que tengan relación con la habilitación de encargo Interno, señalando que "Para la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas de la oferta local, se requiere previamente el informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces (...); que estando a la opinión favorable de la Oficina de Abastecimientos mediante el Informe N° 510-2017-SGL-GAF-GM-A/MPJB y a la disponibilidad presupuestal señalada en el Informe N° 995-2017-OPP-GM-MPJB, es amparable el pedido y estando a la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Administración Y finanzas

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la habilitación de fondos, por la modalidad de encargo interno a favor de la **Prof. VICTORIA PASTORA NIETO DE ORTEGA**, Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre por el importe de S/600.00 (Seiscientos con 001/100 soles); para pagos por servicios de transporte a Tacna y pago del servicio de Courier para cumplir con las actividades de "Sistema de focalización de Hogares (SISFHO) –SIS.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSTAR a la responsable de la ejecución del gasto por encargo interno, a efectuar la rendición de cuentas debidamente documentada, la cual no deberá exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, conforme a la Directiva N° 003-2015-MPJB.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Tesorería por función tengan injerencia en el cumplimiento de la misma y al responsable de la ejecución de gastos por encargo interno .

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
VERVY G. LIMACHE QUISPE
Gerente de Administración y Finanzas (e)